

RESOLUCIÓN EXENTA (DSNR) N° 03/2018 Santiago, 29 de enero de 2018

VISTOS:

- a) La Ley N° 18.302, de Seguridad Nuclear;
- b) El Decreto Supremo N° 133 de 1984, que aprueba el Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, del Ministerio de Salud;
- c) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 16.319, que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear;
- e) La Resolución Exenta N° 368 de 25 de abril de 2014, de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, que establece la delegación de facultades por parte del Consejo Directivo al Director Ejecutivo de la Institución;
- f) La Solicitud de Servicio N° 73587, de fecha 21 de noviembre de 2017, realizada por la empresa Tecnología en Transporte de Minerales S.A., referente a la solicitud de operación para el equipo de rayos X, marca VJ Technologies Company, modelo IXS160B9500P038, N° serie S10040-B00069.

CONSIDERANDO:

Que dada las modificaciones que sufrirá externamente el equipo de rayos X, las cuales se basan en el documento memoria de diseño de la instalación enviado por la solicitante, se determina que es necesario emitir previamente una autorización de construcción en vez de una autorización de operación.

RESUELVO:

- i. **RECHAZAR** la Solicitud de Servicio N° 73587, fundándose en lo establecido en Considerando.
- ii. La presente Resolución podrá impugnarse por la vía de los siguientes recursos:
 - Recurso de Reposición, establecido en el artículo 9° de la Ley N°18.575, ante el Director Ejecutivo de la CCHEN, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución;
 - Los recursos establecidos en el párrafo 2° del Capítulo IV de la Ley N°19.880.



RESOLUCIÓN EXENTA (DSNR) N° 03/2018
Santiago, 29 de enero de 2018

- iii. Notifíquese la presente resolución a la empresa Tecnología en Transporte de Minerales S.A., a través del mecanismo que la solicitante haya indicado en el formulario de solicitud correspondiente, o en su defecto, personalmente o en la forma dispuesta en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

Anótese, notifíquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República




PATRICIO AGUILERA POBLETE
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear

PFF/GZP/ICM/catm

DISTRIBUCIÓN:

1. TECNOLOGÍA EN TRANSPORTE DE MINERALES S.A.
2. DISNR
3. DIREJ.

